



REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO
PUERTO ASIS – PUTUMAYO

Auto Interlocutorio No. 138

CIUDAD Y FECHA	10 DE FEBRERO DE 2023
PROCESO	PETICIÓN DE HERENCIA
DEMANDANTE	GLORIA NELLY MATACEA TORRES
DEMANDADO	MIRIAM AMPARO MATASEA MEZA
RADICADO	865683184001-2022-00170-00

1-Se tiene que se informa por parte de la citadora del Juzgado, que la señora **GLORIA NELLY MATACEA TORRES** se presentó en las instalaciones del juzgado para conocer el estado del proceso.

De esta manera, atendiendo a la última actuación efectuada en el mismo, esto es, el auto del 23 de diciembre de 2022 por medio del cual se requirió a la parte demandante, se procede a efectuar el correspondiente análisis:

Se tiene que la demanda se admitió el 5 de septiembre de 2022 y se tuvo como parte demanda a la señora **MIRIAM AMPARO MATASEA MEZA**, es así que el 19 de septiembre, el apoderado de la demandante allegó escrito en el que informaba que por la aplicación WhatsApp remitió a aquella, auto que admite demanda, aduciendo que las conversaciones fueron del 3 de agosto de 2022, 4 de marzo de 2021 y 2 de septiembre de 2021.

Posteriormente el 5 de octubre, el apoderado allegó cotejo de envío del auto que admite la demanda, lo cual efectuó de manera física con constancia de entrega del 14 de septiembre de 2022 de la empresa de interrapidismo.

Sin embargo, es de señalar que al momento de presentarse la demanda se adjuntó constancia de entrega por la empresa interrapidiso, indicando se recibió el 12 de julio de 2022, y que lo enviado era la comunicación para la diligencia de notificación personal debidamente cotejada, ello en la vereda la Danta -Escuela-, por lo que no hay prueba que la demanda se hubiese remitido y sus anexos.

Es así que, por auto del 26 de septiembre, no se impartió validez al trámite de notificación y se requirió al abogado para que efectuara en debida forma ello.

Ahora, el 24 de octubre a las 11:10, la doctora Luz Dary Solarte Acosta allega poder otorgado por la señora **MIRIAM AMPARO MATASEA MEZA** para que ejerza su defensa dentro del presente proceso y procede a su contestación en la misma fecha a las 16:27 proponiendo excepciones de mérito.

De esta manera, ante el memorial del 24 de octubre se tendrá notificada por conducta concluye a la señora **MIRIAM AMPARO MATASEA MEZA** y se le reconocerá personería para actuar en su representación a la doctora Luz Dary Solarte Acosta identificada con cédula de ciudadanía No. 69.026.772 y tarjeta profesional No. 132.854 del C.S. de la J.



Igualmente se tendrá por contestada la demanda y atendiendo a que se presentaron excepciones de mérito y que no obra prueba de su remisión al abogado de la contraparte, **se ordenará por secretaría** se proceda a ello conforme el artículo 110 del Código General del Proceso.

2- Ahora bien, conforme lo expresado se dejará sin efectos el auto del 23 de diciembre de 2022 por medio del cual se requirió a la parte demandante.

Por secretaría infórmese al despacho una vez haya transcurrido el término de traslado para lo que corresponda.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

JESSICA TATIANA GÓMEZ MACÍAS
Jueza

Firmado Por:
Jessica Tatiana Gomez Macias
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Promiscuo 001 De Familia
Puerto Asis - Putumayo

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **acada3753419f1df886b1dc8c07bd7108d3afb8b2b0b513b023addf8efc114a6**

Documento generado en 10/02/2023 02:31:17 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>